

Los afectados por la huelga de Ryanair en Eindhoven tienen derecho a compensaciones de al menos 250 euros

FACUA-Consumidores en Acción recuerda a todos los pasajeros que puedan verse afectados por la huelga de tripulantes de cabina de Ryanair de este martes 23 de octubre que tienen derecho a compensaciones de al menos 250 euros y a la devolución del importe del billete y de los gastos que pudieran haber tenido que hacer frente debido a la cancelación de su vuelo.

El personal de cabina de la compañía en Eindhoven, Holanda, han decidido ir este martes a la huelga para protestar contra el cierre de la base que Ryanair mantiene en esta localidad. En total son 98 tripulantes, de los que el 90% han secundado el paro.

La aerolínea ha asegurado, en declaraciones a medios de comunicación, que el impacto del paro será "*limitado*" y que ya están llamando tripulantes de otras bases para reemplazar los trabajadores en huelga. Ryanair tiene este martes ocho conexiones con España (Alicante, Girona, Gran Canaria, Ibiza, Madrid, Málaga, Reus y Tenerife), pero la compañía tiene previsto que los vuelos salgan con tripulación extranjera.

FACUA recuerda a los usuarios que puedan verse afectados que el Reglamento Europeo 261/2004 establece una serie de compensaciones en caso de cancelación de los vuelos. Así, el artículo 7 de la normativa recoge que "*los pasajeros recibirán una compensación por valor de 250 euros para vuelos de hasta 1.500 kilómetros, 400 euros para los intracomunitarios de más de 1.500 kilómetros y para todos los demás entre 1.500 y 3.500, y 600 euros para el resto de vuelos*".

Aunque la normativa establece una serie de excepciones en función de la antelación con la que se comunica a los afectados la cancelación de sus vuelos, el hecho de que la huelga haya sido anunciada de un día para otro no permite a Ryanair acogerse a dichas excepciones. La asociación también recuerda a la aerolínea que una sentencia del pasado mes de abril del Tribunal de Justicia de la Unión Europea alegaba que una huelga de trabajadores no se considera dentro del concepto "*circunstancias extraordinarias*", por lo que la compañía tampoco puede negarse a las indemnizaciones que se le exijan.

La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (Aecosan), dependiente del Ministerio de Sanidad, también comunicó en un escrito dirigido a FACUA que "*la huelga de una compañía que ha sido convocada por sus propios tripulantes, que son personal propio, no se debe considerar como circunstancia extraordinaria*".

En el caso de la huelga de tripulantes de Eindhoven, además, ya se viene produciendo un conflicto entre los trabajadores y la compañía desde hace meses. Aunque el paro se ha producido de forma sobrevenida, Ryanair, ya tenía conocimiento de dicho conflicto causado por la intención de cerrar la base holandesa. FACUA, por tanto, considera que los consumidores pueden defender que no existen tales "*circunstancias extraordinarias*".

Además de dichas compensaciones, el Reglamento Europeo también recoge, en su artículo 8, el derecho al reembolso del coste íntegro del billete en un plazo de siete días y el traslado al destino final "*en condiciones de transporte comparables*", mientras que el artículo 9 del mismo reglamento establece que se debe ofrecer a los pasajeros afectados "*comida y refrescos suficientes*", alojamiento en un hotel si fuera necesario y traslado desde el aeropuerto hasta dicho hotel.

Asimismo, con independencia de las compensaciones establecidas en el Reglamento Europeo, FACUA recuerda que todos los usuarios pueden reclamar además otro tipo de indemnizaciones por daños y perjuicios, tanto morales como patrimoniales, que pudieran haber padecido.